



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

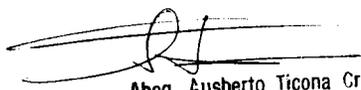
CIRCULAR No. 085/2003

La Paz, 24 de abril de 2003

REF: NOTA SH-2780 DRC-1007/2003 DE 21-04-03 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS SOBRE
COMERCIALIZACION DE GLP.

Para su conocimiento y difusión, se remite la nota SH-2780 DRC-1007/2003 de 21-04-03 de la Superintendencia de Hidrocarburos sobre comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas.

ATC/yat


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS

SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

La Paz, 21 de abril de 2003

SH-2780 DRC-1007/2003

Señor

Bruno Giussani

PRESIDENTE EJECUTIVO

ADUANA NACIONAL

Presente.-

Ref.: **COMERCIALIZACION DE GLP**

De nuestra consideración:

Conforme a disposiciones del Supremo Gobierno, el Gas Licuado de Petróleo (GLP) **en garrafas** es un producto subvencionado para el consumo doméstico nacional, no permitiéndose para el uso vehicular o para la comercialización fuera de nuestras fronteras

En este entendido, solicitamos a usted instruir a todas las oficinas regionales dependientes de la Aduana Nacional, prohibir la salida de vehículos cargados con garrafas para GLP para la comercialización en territorio extranjero.

Esta petición surge como resultado de los constantes reclamos que recibe esta Superintendencia de Hidrocarburos y de acuerdo al origen de los mismos, el desarrollo de estas actividades ilegales se realizan mayormente en las localidades de Kasani, Desaguadero, Puerto Acosta del Departamento de La Paz y en Villazón en el Departamento de Potosí.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

Ing. Delfin Pozo Jiménez

SUPERINTENDENTE INTERINO DE HIDROCARBUROS